



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza

RESOLUCION No. CSJCOR24-235
22 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución CSJCOR22-233 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo, modificada por la Resolución CSJCOR22-428 del 17 de junio de 2022, y Resolución CSJCOR23-370 de 04 mayo de 2023.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la señora **BERENICE PEINADO ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.144.609, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 29 de febrero de 2024 la solicitud con los siguientes documentos en el citador factor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
BERENICE PEINADO ÁLVAREZ	1.017.144.609	Resolución No. 014 de 26 de noviembre de 2020, expedida por la Juez 03 Laboral del Circuito de Montería, por medio de la cual se encarga como Escribiente del juzgado (26 hasta el 30 de noviembre de 2023) SE VALORA
		Resolución N°7066 del 23 de octubre 2019, suscita por la doctora Martha Esperanza Cuevas Melendez, directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia reconociendo la práctica jurídica en el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Montería (11 de enero hasta el 15 de octubre de 2019) SE VALORA.
		Acta de posesión del 11 de enero de 2019, suscrita por la Juez 03 Laboral del Circuito de Montería tomando posesión en el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem. NO SE VALORA. Es un documento para acreditar la práctica jurídica; ya fue valorado en la Resolución N°7066 del 23 de octubre 2019.

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor la señora **BERENICE PEINADO ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.144.609, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
BERENICE PEINADO ÁLVAREZ	1.017.144.609	Diploma universitario de abogada otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia, expido en Montería, el día 6 de diciembre de 2018. SE ADMITE Diploma de especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, otorgado por la Universidad Libre de Barranquilla – 30 de marzo de 2022. NO SE VALORA como quiera que, para el cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de <u>nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica, sólo estipula Estudios de pregrado, con máximo de 30 puntos (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iv Acuerdo No.

		CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).
		Curso de Administración de Recursos Humanos, intensidad de 40 horas expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, diciembre de 2019. SE ADMITE
		Curso de Sistema de Gestión de La Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST, con una intensidad horaria de 50 horas, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, septiembre de 2019. SE ADMITE
		Curso de Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, con una intensidad horaria de 40 horas, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, agosto de 2019. SE ADMITE
		Diplomado en Nuevas Herramientas Tecnológicas en la Educación TIC y AVA, con una intensidad de 120 horas, expedido por la Corporación Internacional Líderes ONG-, diciembre de 2020. SE ADMITE
		Diplomado en Docencia Universitaria, con una intensidad de 120 horas, expedido por la Corporación Internacional Líderes ONG- diciembre de 2020. NO SE ADMITE , ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo de niveles auxiliares y operativos son de máximo 20 puntos, fue valorado con el certificado anterior Diplomado en Nuevas Herramientas Tecnológicas en la Educación TIC y AVA (Artículo 2. Numeral 5., 5.2.1., IV, Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017).
		Diplomado en inclusión y Diversidad, con una intensidad de 120 horas, expedido por la Corporación Internacional Líderes ONG, diciembre de 2020. NO SE ADMITE , ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo de niveles auxiliares y operativos son de máximo 20 puntos, fue valorado con el certificado anterior Diplomado en Nuevas Herramientas Tecnológicas en la Educación TIC y AVA (Artículo 2. Numeral 5., 5.2.1., IV, Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017).
		Diplomado en Competencias Comunicativas, con una intensidad de 120 horas expedido por la Corporación Internacional Líderes ONG-, diciembre de 2020. NO SE ADMITE , ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo de niveles auxiliares y operativos son de máximo 20 puntos, fue valorado con el certificado anterior Diplomado en Nuevas Herramientas Tecnológicas en la Educación TIC y AVA (Artículo 2. Numeral 5., 5.2.1., IV, Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017).
		XLIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal- INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL, Cartagena, 28, 29, 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, con una intensidad horaria de 60 horas. SE ADMITE

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
BERENICE PEINADO ÁLVAREZ	1.017.144.609	24.22	15,34	39,56	0	70	70

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado, de la señora **BERENICE PEINADO ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.144.609, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

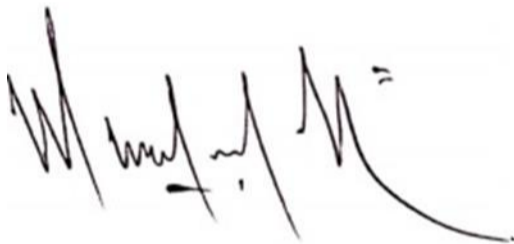
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	BERENICE PEINADO ÁLVAREZ	1.017.144.609	372,08	168	39,56	70	649.64

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución la señora **BERENICE PEINADO ÁLVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.144.609, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
PRESIDENTE

LEPM/mgsb